

Comunica no embargo de Remanentes Rdo. 0588400300220190160300

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Yarumal

<j01prmpalyaru@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 28/10/2020 6:31

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Bello <j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (41 KB)

7. REMANENTES (NO SE PUEDE) RDO. 2019-00292.pdf;

Cordial Saludo.

Adjunto Oficio N° 599 a través del cual se comunica que no fue posible tomar atenta nota del embargo de los remanentes, decretado dentro del proceso en referencia.

Cordialmente,

PABLO CÉSAR MARTÍNEZ URIBE

Secretario



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL
YARUMAL-ANTIOQUIA**

- Calle 20 N° 20-05, Oficina 406 Yarumal – Antioquia
- Email: j01prmpalyaru@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Tel: 8 87 02 20



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICPAL
YARUMAL-ANTIOQUIA

Veintiocho (28) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

OFICIO N° 599

Doctor

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE

Secretario Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad
Bello, Antioquia

Ref.

Radicado	05088400300220190160300
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Cotrafa
Demandado	Maria Lucelly Durango Durango
Asunto	Respuesta Embargo Remanente (Oficio 2451)

Cordial Saludo.

En atención al oficio 2451 del día 1 de Septiembre de 2020, proferido por ese Despacho Judicial dentro del proceso en referencia, y que fuera allegado el día 23 de octubre del corriente año a esta judicatura, me permito informarle que **no es posible tomar atenta nota del embargo de los remanentes** allí comunicado, por cuanto en el proceso aquí radicado 05887-40-89-001-2019-00292-00, ya existe otro embargo de remanentes comunicado por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Yarumal, dentro del proceso radicado bajo el número 058887-40-89-002-2019-00339-00, promovido por la **COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA** en contra de la demandada **MARIA LUCELLY DURANGO DURANGO**.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Firmado Por:

PABLO CESAR MARTINEZ URIBE
SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO MUJICPAL DE LA CIUDAD DE YARUMAL-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8164fd934c647c1856b69bf5d45f3f86c6a8aa93f8a7c054aa0821b5c3c061a7

Documento generado en 28/10/2020 06:19:08 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>